



118952



V°B°	
Subdirector de Pesquerías	
JTD	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
HCC	
Subdirección Jurídica	
JFO	AF
Redactora	
D.R.A.	

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2967, DE ESTE SERVICIO, QUE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL, RETIRANDO A LAS EMBARCACIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 NOV. 2017

RES. EX. N° 5587 / VISTOS: Resolución Exenta

N° 2967 de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 4423 de 22 de septiembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe Técnico Par/N° 1237, remitido por el Jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 24 de octubre de 2017; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, a aquellos titulares de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que hayan incurrido en los supuestos que aquella norma dispone.

Que, los supuestos establecidos en las letras a), d) parte final y f) del artículo 55 de la Ley de Pesca, fue objeto de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017 (publicada el 07 de septiembre de 2017), citada en Vistos, mediante la cual se caducó a 612 inscripciones de embarcaciones de de todo el país.

Que, el Servicio llevó a cabo de oficio, un procedimiento de verificación de las inscripciones caducadas, modificando luego de oficio la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, ya citada, mediante la Resolución Exenta N° 4423 del 22 de septiembre de 2017 retirando 3 inscripciones de embarcaciones artesanales que no debieron haber sido caducadas ya que presentaron ante el Servicio solicitud de exclusión, las que aún se encuentran pendientes de resolución.

Que, luego el Servicio modificó nuevamente de oficio la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, mediante las Resoluciones Exentas N° 4491 de 26 de septiembre de 2017 y N° 4801 de 12 de octubre de 2017, retirando a 19 inscripciones de embarcaciones artesanales que no debieron haber sido caducadas ya que no se configuraba la causal respectiva.

Que, no obstante lo anterior, el Servicio nuevamente verificó mediante un nuevo proceso de revisión que 59 casos de inscripción de embarcaciones caducadas en el Registro Pesquero Artesanal no debían haberlo sido ya que no se configuraba la causal respectiva.

Que, respecto de 52 de ellos efectivamente se verificó que acreditaban la titularidad del dominio, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 52° de la misma ley.

Que, respecto de 2 embarcaciones se verificó que sus titulares efectivamente realizaron actividades pesqueras extractivas en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra a) del artículo 55° de la Ley de Pesca.

Que, respecto de 2 embarcaciones se verificó que sus titulares contaban con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra f) del artículo 55° de la Ley de Pesca.

Que, respecto de 2 embarcaciones se verificó que sus titulares mantuvieron la vigencia de todas sus categorías inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la letra d) parte final del artículo 55° , en relación con el artículo 51° de la Ley de Pesca.

Que, respecto de 1 embarcación se verificó que acreditaba la titularidad del dominio, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 52° de la misma ley, pero manteniéndose la declarada por no haber operado ni informado capturas durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, de conformidad con la letra a) del artículo 55° de la Ley de Pesca.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se modificará la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, retirándose de la nómina de caducidad a las embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto, ya que se acreditó que sus titulares no cumplían con las causales indicadas en las letras a), f) y letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con los artículos 51° y 52° de la misma ley, lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada deba ser retrotraída quedando vigentes y activas sus inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que administra este Servicio.

RES U E L V O:

1.- Modifícase el resuelvo 7. de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a las siguientes embarcaciones, ya que se acreditó que sus titulares efectivamente realizaron actividades pesqueras extractivas en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal establecida en la letra a) del artículo 55° de la Ley de Pesca:

Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula	Armador
5	954994	KATHERINE DAYAN	1314 LEBU	HUGO JAIME GONZALEZ PEREZ
8	952619	EMERESTEVIC	1749 TALC	JUAN DARIO TECA MATUS

2.- Modifícase el resuelvo 8. de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a las siguientes embarcaciones, ya que se acreditó que al momento de declararse la caducidad sus titulares contaban con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, no cumpliéndose con la causal establecido en la letra f) del artículo 55 de la Ley de Pesca:

Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula	Armador
10	904387	MANANTIAL	4209 VLD	JAIME HERNAN ARAYA TRECAN
11	900718	DON ABEL	1241 CIS	LUIS SERGIO VILLARROEL VARGAS

3.- Modificase el resuelvo 9. de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a las siguientes embarcaciones, ya que efectivamente se verificó que al momento de declararse la caducidad sus armadores acreditaban la titularidad del dominio, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 52° de la misma ley:

Región	Rpa	Embarcación	Matricula		Nombre
5	3053	LA SIRENA DEL MAR	355	QUI	LUCAS ALDO BERNAL FERNANDEZ
5	124298	AZUL PROFUNDO I	2490	QUI	JOSE JAIME MORALES VEGAS
5	951756	EL NAVALONE	1050	QUI	ALONSO ALEJANDRO OGAS SAGREDO
5	955853	VAI TAI	2227	QUI	BRAULIO AMADOR SILVA RIOS
5	956099	EL TIO TONO	4313	VALP	JOHNNY ENRIQUE LEON DONOSO
5	962259	MARIA JOSE	2391	QUI	NICODEMUS ARTURO QUINTRAL
5	963478	TITANICIII	2482	QUI	PEDRO SEGUNDO OLIVARES SAAVEDRA
5	964209	ARIEL CARLOS	2799	SNO	CARLOS RODRIGO ZAMORA ESPINOZA
10	21451	YARITZA	3140	MAU	FELICIANO LEMUS CONTRERAS
10	21703	DANITSA	828	QLL	JORGE EFRAIN MIRANDA ALARCON
10	124227	HALCON NEGRO	593	QUE	CLAUDIO ERIBERTO VELASQUEZ ACEVEDO
10	124229	DANACRIS	5786	ANC	RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR
10	124412	ANITA I	1620	QLL	HERIBERTO HERMOGENES SOTO LEIVA
10	124506	FLOR DEL MAR	1964	CHO	MILTON CESAR TAVIE GUALA
10	124538	DAMA REBELDE	850	CHO	JOSE SECUNDINO MILLACURA MILLACURA
10	124699	EL YONA ALEXIS	5577	ANC	HUGO ALADINO GONZALEZ GONZALEZ
10	124713	CALAMAR	2427	QLL	CARLOS MARIO MIRANDA GOMEZ
10	902981	CANDELARIA	733	CHN	PEDRO ALEJANDRO LEUTUN MAÑADO
10	911792	MARIA JESUS	25	LEB	ROLANDO HUGO SALAS AGUILAR
10	915442	EUGENIA I	1142	QLL	JOSE ISMAEL TECA CARIMONEY
10	915674	EXEQUIEL	1690	QLL	IGNACIO JAVIER DIAZ VELASQUEZ
10	916315	BEJAMIN I	1721	QLL	SERGIO ALONSO GALLARDO NUÑEZ
10	916835	MIGUELITO	3888	PMO	COMUNIDAD URIBE LEUTUN
10	922613	QUIDORA	3976	CAB	COMUNIDAD VILLARROEL VILLARROEL
10	923220	ANA LEIDY	3726	ANC	MARIA MARLEN RAIMILLA DELGADO
10	926801	TEICOR I	345	MEL	RAMON ALFONSO TEIGUEL COLIVORO
10	950326	FARDELA II	2802	CAS	SIGISFREDO VERA OBREQUE
10	951606	DARTWIN I	1487	QLL	COMUNIDAD VIDAL VIDAL
10	951949	EL DELFIN	2207	ACH	ANTONIO CARDENAS ALVARADO
10	952362	DON MAX	1223	CHN	CARLOS ISMAEL URIBE SOTO
10	952776	ISABEL ALEJANDRA	4337	ANC	COMUNIDAD MILAPICHUN Y MILAPICHUN
10	952990	CARLOS FABIAN II	2611	CAS	ORLANDO PATRICIO BARRIA HIBEL
10	953618	BENJAMIN EDUARDO	2204	QLL	JOSE VICENTE CUELL PEREZ
10	958280	EL DELFIN ALEXANDRA	3625	MAU	ANTONIO CARDENAS ALVARADO
10	959870	MARCELA	2309	QLL	HERNAN ULISES CARRILLO AVILA
10	960484	CHIN - CHAN	1887	CHO	CARLOS SEGUNDO MAYORGA PACHECO
10	960686	CINTIA	2345	QLL	RUBEN DARIO SANTANA SANTANA
10	961464	GLADIMAR III	1782	CHO	COMUNIDAD REINAGUEL REINAGUEL
10	961475	EL VELOZ II	5651	ANC	RODRIGO AMBROSIO ORTEGA MANCILLA
10	961497	DIABLO ROJO	5721	ANC	JAIME ORLANDO GONZALEZ AMPUERO
10	961879	EL FANTASMA	5155	ANC	FIDEL ANGEL VARGAS AMPUERO
10	961889	BRISA DEL SUR	1890	CHO	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ SANCHEZ

10	962539	PERLA DE BELEN	1840	CHN	COMUNIDAD OBANDO VARGAS
10	962701	HALIOTIS	1419	CHO	SERGIO OCTAVIO VERA VELASQUEZ
10	962884	CALIPSO II	582	CHO	ISAIAS SODEMIR CALISTO SILVA
10	962932	DON MATIAS	5718	ANC	JUAN CARLOS SALAZAR BARRIENTOS
10	963011	BAHIA MANAO	5493	ANC	CARLOS FRANCISCO GUERRERO
10	963018	INDOCENTE III	5780	ANC	ALEX MANUEL ASENCIO VENEGAS
10	963046	ATUN ROJO	5764	ANC	RENE ERALDO PAIDANCA REYES
10	963471	EL MILTON II	5783	ANC	RIGOBERTO ALEJANDRO ALTAMIRANO
11	921594	STA INES II	1571	CHB	JOSE LUIS ALVAREZ POBLETE
11	953793	HOMAR CRIS	1078	AGU	JOSE MANUEL VASQUEZ MANSILLA

4.- Modifícase el resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a las siguientes embarcaciones, ya que efectivamente se verificó que al momento de declararse la caducidad sus titulares mantuvieron la vigencia de todas sus categorías inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la letra d) parte final del artículo 55°, en relación con el artículo 51° de la Ley de Pesca:

Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula		Armador
8	951989	CORAL	601	VIC	IDUVINA DE VERONA MARIANGEL GARCIAS
10	13025	CASANDRA	1950	PMO	RODRIGO GALLARDO OYARZO

5.- Modifícase el resuelvo 11. de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a la siguiente embarcación, ya que se verificó que su titular acreditaba la titularidad del dominio, no cumpliéndose con la causal señalada en la letra d) parte final del artículo 55° de la Ley de Pesca, en relación con el artículo 52° de la misma ley, pero manteniéndose la caducidad declarada por no haber operado ni informado capturas durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, de conformidad con la letra a) del artículo 55° de la Ley de Pesca

Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula		Armador
10	21745	CINTHIA II	1492	QLL	AGUSTIN LORENZO SOTO DIAZ

6.- Publíquese la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA Y ARCHÍVESE.


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.

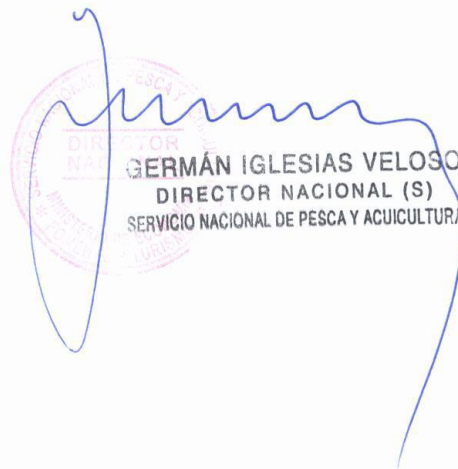
EXTRACTO

Por **Resolución Exenta N° 5587** de **23 NOV. 2017**

de este Servicio, se modifican los resuelvos primero, séptimo, octavo, noveno y décimo primero de la Resolución Exenta N° 2967 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, retirando a 59 embarcaciones que allí se indican ya que se acreditó que sus titulares no cumplían con las causales indicadas en las letras a), f) y letra d) parte final del artículo 55°, en relación con los artículos 51° y 52° de la Ley de Pesca lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada deba ser retrotraída.

El texto íntegro de la Resolución indicada se encuentra publicado con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JF6/HLC/JFO/DRA/dra